

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Octubre 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Comenzados los trabajos preliminares para implantar las reformas sobre Escuelas Normales que contiene el Real decreto de 23 de Septiembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha 25 del mismo mes.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga notar á V. S. y á la Diputación provincial la transcendencia que encierra cuanto se relaciona con la enseñanza, y la necesidad, hoy más que nunca sentida, de buscar por tan seguro camino el mejoramiento social. Obra común la de la enseñanza pública para todos los ciudadanos, exige de todos común esfuerzo; pero más directa y provechosamente ha de reclamarle de Autoridades y Corporaciones que ejercen la dirección de los pue-

blos, y pueden, desde la altura, señalar su eficacia con el ejemplo.

Aconseja el buen éxito de la reforma fije V. S. su atención muy especialmente y demande de la Diputación provincial hacia los interesantes particulares de dicha soberana resolución, que se relacionan con las provincias y sus Diputaciones, llamadas á cumplir deberes y utilizar facultades que han de influir en sus presupuestos de gastos y contribuir poderosamente al desarrollo de la cultura general, con probables ventajas de muchas localidades.

Para realizar tan importantes fines, se ha señalado á las Diputaciones provinciales, como V. S. sabe, la reunión ordinaria de Noviembre próximo, é importa mucho, por consiguiente, que en una de sus primeras sesiones dé V. S. cuenta á la Diputación de tan capital asunto para que delibere y resuelva lo que tenga por conveniente dentro de los preceptos establecidos; bien entendido que el período de implantación de esta reforma que se inaugura exige que para el 20 del mismo mes obren en este Ministerio certificaciones expresivas de los acuerdos que adopte.

Establecido el principio de que en cada distrito universitario habrá una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras, y en las demás provincias por lo menos una Escuela Normal Elemental, sostenidas por las provincias respectivas (artículos 1.º y 94) y reservada la preferencia para obtener las primeras á las provincias en que radica la capitalidad del distrito universitario (disposiciones transitorias 18 y 19), ha de ser principal objeto de deliberación y acuerdo para estas Diputaciones si han de elevar ó no á la categoría de

Superiores las Elementales, que siempre les corresponden, ó alguna de ellas, votando, caso afirmativo, los aumentos de gastos que se originen, y resolviendo incluirlas de un modo definitivo en el presupuesto ordinario del año económico venidero; ó declinando, en otro caso, la preferencia que se las reserva para que puedan aprovecharla en su día otras Diputaciones del mismo distrito universitario que cuenten con vida económica menos difícil. No pierda V. S. de vista que, además de los aumentos de personal y material que señalan las plantillas que se acompañan, han de ingresar igualmente las Diputaciones el importe de los gastos de instalación que fueren precisos, y los que ocasionen los alquileres de los locales para cualquiera de los dos Establecimientos superiores, si no se hallan instalados actualmente en edificios del Estado ó de las Corporaciones provinciales ó municipales.

Parece ocioso añadir que, limitada la obligación de todas las provincias á sostener *por lo menos* una Escuela Normal Elemental, se ha dejado, sin embargo, expedita la libre facultad que tienen reconocida para sostener las dos Escuelas Elementales; deliberar y resolver sobre la elevación de ambas ó de una de ellas á la categoría de Superiores, y dirigir ofrecimientos á este Ministerio para recoger las que de esta naturaleza se declaran obligatorias para cada distrito universitario, llegado el caso de que las provincias cabezas de distrito no hicieran uso del derecho preferente que las asiste; pues sobre que así se expresa con claridad entera en las disposiciones citadas y en las señaladas con los números 20 y 21, no es posible confundir el amplio espíritu de la reforma que nos ocupa con el justo respeto que se tributa en la misma á la iniciativa de las Diputaciones provinciales y con la consideración que para el Gobierno alcanza su situación económica.

Todas, absolutamente todas las Diputaciones han de liberar y acordar en la próxima reunión de Noviembre sobre tan importantes extremos, siéndoles aplicables, en la parte que les concierne, cuanto sobre remisión de certificaciones de acuerdos y aumento de gastos queda prevenido en los párrafos precedentes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1898.—Gamazo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

Escuelas Normales.

Plantilla del personal de Escuela Normal Elemental de Maestros que ha de costear la Diputación provincial.

	Pesetas.
Dos Profesores numerarios, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.....	4.000
Un Profesor de Religión, con la gratificación anual de 750 pesetas.....	750
Un Portero conserje, con el haber anual de 500 pesetas.....	500
Gastos de material, 1.400.	

Plantilla del personal de Escuela Normal Elemental de Maestras que ha de costear la Diputación provincial.

	Pesetas.
Tres Profesoras numerarias, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.....	4.500
Un Profesor de Religión, con la gratificación anual de 750 pesetas.....	750
Una Portera conserje, con la dotación anual de 250 pesetas.....	250
Gastos de material, 1.400.	

Plantilla del personal de Escuela Normal Superior de Maestros que ha de costear la Diputación provincial.

	Pesetas.
Cuatro Profesores numerarios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.....	12.000
Un Profesor de Religión, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.....	1.000
Tres Profesores especiales, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.....	3.000
Un Profesor supernumerario, Secretario, con la gratificación anual de 750 pesetas.....	750
Un Profesor supernumerario, con la gratificación anual de 500 pesetas.....	500
Un Escribiente, con 999 pesetas.....	999
Un Conserje ordenanza, con 750 pesetas.....	750
Un Portero, con 650 pesetas.....	650
Gastos de material, 2.600.	

Plantilla del personal de Escuela Normal Superior de Maestras que ha de costear la Diputación provincial.

	Pesetas.
Cinco Profesoras numerarias, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.....	12.500
Un Profesor de Religión, con 1.000 pesetas de gratificación.....	1.000
Tres Profesoras especiales, con la gratificación de 750 pesetas.....	2.250
Una Profesora supernumeraria, Secretaria, con la gratificación de 500 pesetas.....	500
Una Profesora supernumeraria, con la gratificación de 300 pesetas.....	300
Una Escribiente, con 750 pesetas.....	750
Una Conserje ordenanza, con 600 pesetas.....	600
Una Portera, con 500 pesetas.....	500
Gastos de material, 2.600.	

(Gaceta 16 Octubre 1898)

SECCION SEXTA

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto las cuentas municipales de este pueblo y liquidaciones de ingresos y gastos de los ejercicios de 1892-93, 93-94, 94-95, 95-96 y 96-97; con el presupuesto adicional y refundido del 97-98.

Almonacid de la Cuba 15 de Octubre de 1898.—El Alcalde, P. O., Manuel Guarch, Secretario.

En la Secretaría de este pueblo se hallan de manifiesto por tiempo de 15 días las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1896-97, en cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Farasdués 14 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Antonio Aysa.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Blasco Soria Antonio.....	Espoz y Mina, 49.	Silleros de paja y madera basta.	54
Lerda Martínez Celedonio.....	Idem, 24.	»	54
Ferráz Lozano Nazario.....	Prudencio, 41.	»	54
Usón García Pablo.....	Manifestación, 50.	»	54
Carrillo Sánchez Ventura.....	Idem, 42.	»	54
Vicioso Aramburo Eloy.....	Idem, 75.	»	54
Molins Dionisio.....	Temple, 13.	»	54
Tejero Daniel.....	Prudencio, 31.	»	54
Monreal Modesto.....	Temple, 19.	»	54
<i>Núm. 100.</i>			
Sola Florencio.....	Cedro, 2.	Tallistas.	54
Abós Sala Fabián.....	Hece-Homo, 1.	»	54
Mallén Agustín.....	San Jorge, 7.	»	54
Mieta Gimeno Luis.....	Contamina, 6.	»	54
García Ramón Manuel.....	Espoz y Mina, 35.	»	54
Villagrasa Hermenegildo.....	Santiago, 28.	»	54
<i>Núm. 101.</i>			
Frago Juan.....	San Blas, 2.	Tornero.	54
Castillo Manuela.....	Cerdán, 63.	»	54
Sanz Ferrer Leonardo.....	Escuelas Pías, 56.	»	54
Gil Pablo.....	San Jorge, 7.	»	54
Ruiz Andreu Pedro.....	Prudencio, 32.	»	54
Vidal Enrique.....	Refugio, 11.	»	54
Saénz Blanco Enrique.....	Fuenclara, 5.	»	54
Puértolas Telesforo.....	Cuatro de Agosto, 21.	»	54
Benedicto Juan.....	Antonio Pérez, 7.	»	54
Zarazaga Vicente Juan.....	Plaza Santa Marta, 2.	»	54
<i>Núm. 102.</i>			
Eusebio Leopoldo.....	Manifestación, 81.	Compositor de relojes.	54
Peromarta Lozano Fermín.....	Idem.	»	54
García Castillo Manuel.....	Cerdán, 14.	»	54
<i>Núm. 103.</i>			
Malo Martín.....	Plaza de San Antón, 2.	Vaciador.	54
Vega Casimiro.....	Idem.	»	54
Vega Alvarez Celedonio.....	Escuelas Pías, 37.	»	54
Pérez Alvarez Emilio.....	Jaime I, 35.	»	54
<i>Núm. 104.</i>			
Andrés Casas Mariano.....	Democracia, 67.	Zapatero.	54
Uriol Pascuala.....	Pignatelli, 22.	»	54
Cierro Robles Andrés.....	Espoz y Mina, 57.	»	54
Vicente Francisco.....	Plaza de Salamero, 2.	»	54

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
San Martín Felipe.....	Jaime I, 39.	Zapatero.	54
Forníes Marqueta Lino.....	Torre Nueva, 18.	»	54
Pérez Abad Ramón.....	Pignatelli, 13.	»	54
De Gracia Bernardo.....	Torre Nueva, 13.	»	54
De Castro Bernardo.....	Idem.	»	54
Rozas María Agustín.....	Mercado, 51.	»	54
Sanz Gracia Anselmo.....	Mayor, 92.	»	54
Urrea Royo Francisco.....	Mercado, 54.	»	54
Arantegui Mariano.....	Escuelas Pías, 28.	»	54
Asta Gil Demetrio.....	Coso, 94.	»	54
Sanz Francisco.....	Mercado, 47.	»	54
Catalán Ignacio.....	Idem, 69.	»	54
Berdejo Polo Marcelino.....	Idem, 42.	»	54
Gómez Sánchez Vicente.....	Cerdán, 16.	»	54
Solanas Vela Victoriano.....	Palomeque, 26.	»	54
Crespo Grima Hilario.....	San Pablo, 41.	»	54
Ratia Manuel.....	Idem, 3.	»	54
Salvadó Mariano.....	Cerdán, 34.	»	54
Causapé Modesto.....	Idem, 45.	»	54
Roger Vicente.....	Idem, 25.	»	54
Borroy Arpal Lorenzo.....	Coso, 59.	»	54
Quílez Azuara Agustín.....	Idem, 66.	»	54
Ginés Ramón.....	Pilar, 20.	»	54
Inaga Braulio.....	Convertidos, 3.	»	54
Ochoa Ruesta Silverio.....	San Félix, 2.	»	54
Marqueta Forníes Nicolás.....	Coso, 132.	»	54
Rubio Anglada Gregorio.....	Santiago, 14 y 16.	»	54
Murlans Francisco.....	Jaime I, 58.	»	54
Casiano Castillo Andrés.....	Alfonso I, 40.	»	54
Andrés Sánchez Tomás.....	Plaza San Antón, 10.	»	54
Santillana Hurtado Antonio.....	Mercado, 5.	»	54
Casanova Marcelino.....	Cerdán, 40.	»	54
Gil García Eusebio.....	Manifestación, 31.	»	54
Ochoa Tena Luis.....	Escuelas Pías, 16.	»	54
Tarifa 5.^a—1.^o SECCIÓN.			
CLASE 1.^a—Núm. 2.			
Más Francisco.....	Casta Alvarez, 8.	Bañolería.	34
Pilar Gracia Gracia.....	Santiago, 9.	»	34
Sánchez Juan.....	Cuatro de Agosto, 17.	»	34
Núm. 14.			
Lastrada Sancho Hipólito.....	San Blas, 102.	Venta al por menor de pescados	34
Quiles Cecilia.....	San Lorenzo, 8.	»	34
Gómez Almela Gervasio.....	Plaza San Lorenzo, 46.	»	34
López Casilda.....	Parra, 1.	»	34
Núm. 16.			
Rodrigo Alvaro Antonio.....	Roda, 5.	Venta al por menor de aves y caza menor.	34
Hernández José.....	San Jorge, 7.	»	34
Larrosa Mújica Silverio.....	Mercado, 62.	»	34
Sánchez Eduardo.....	Idem, 64.	»	34
Ballester Carreras Juana.....	Idem, 43.	»	34
Loscertales Calvo Tomás.....	Idem, 54.	»	34

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Núm. 17.			
Loó Aznar Julián.....	Mercado, 67.	Tocino fresco y salado al aire libre.	34
Pérez Marín Julián.....	Armas, 47.	»	34
Serrano Tolón María.....	Hospitalito, 2.	»	34
Arbiol Molins Tomasa.....	San Lorenzo, 51.	»	34
Tena Muñoz Mateo.....	Plaza de San Pablo, 8.	»	34
Domínguez Martínez Francisco..	Montañana, 280.	»	34
García Expósito Higinio.....	Plaza San Lorenzo, 71.	»	34
Núm. 18.			
Abuela Enrique.....	Estébanes, 3.	Pan en tienda ó cajón al aire libre.	34
Casaus Sanz Domingo.....	Plaza del Pueblo, 2.	»	34
CLASE 2.^a—Núm. 7.			
Casamayor Pilar.....	Echeandía, 8.	Chamarilero.	18
Cera Simona.....	Idem, 9.	»	18
García Juana.....	Idem, 17.	»	18
Yunza Petra.....	Idem, 5.	»	18
Quílez Antonio.....	Idem, 11.	»	18
Castillo Adela.....	Idem, 7.	»	18
Ricarte Concepción.....	Idem, 13.	»	18
Gargallo Falcón Luciana.....	Idem, 7.	»	18
Enguita Ambrosia.....	Idem, 10.	»	18
Bono Gonzalvo Florentino.....	Idem, 20.	»	18
Pascual Gimeno Margarita.....	Hospital, 49.	»	18
González Lafuente Eugenia.....	Prudencio, 7.	»	18
Martín Marco Juana.....	Idem, 13.	»	18
Salamero Rodrigo Juana.....	Idem, 16.	»	18
Gonzalvo Faustina.....	Espoz y Mina, 54.	»	18
Carreras Frasnó Faustina.....	Broqueleros, 3.	»	18
Núm. 8.			
Abellán Fernández Justa.....	Democracia, 76.	Horno de cocer pan por retribución sin venta.	18
Bairán Senán Antonio.....	Garrapinillos, 519.	»	6
Terrero Guillén Cipriano.....	Mozarrifar.	»	6
López Pérez Mariano.....	Idem.	»	6
Núm. 10.			
Pallarés Prat Ramón.....	Coso, 54.	Pasamanero en portal.	18
Núm. 12.			
Sobrevilla Simón.....	Argensola, 4.	Ropavejero.	18
Pujabes Antonia.....	Plaza de San Antón, 9.	»	18
Trasobares Langa Cosme.....	Hospital, 25.	»	18
López Juana.....	Argensola, 1.	»	18
Casado Mariano.....	Espoz y Mina, 35.	»	18
Pérez Roberto.....	Miguel de Ara, 8.	»	18
Genzor Aguilón Basilio.....	Hospital, 26.	»	18
Gracia Francisco.....	Idem, 6.	»	18
Baranda Lasheras Tomasa.....	Mayor, 43.	»	18
Galindo Gómez María.....	San Blas, 77.	»	18

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Alport Segunda.....	Danzas, 1.	Ropavejero.	18
Palomar Concepción Modesta....	Argensola, 4.	»	18
Núm. 14.			
Más Francisco.....	Coso, 25.	Vendedores en cajón de turrones, confituras, licores, etc.	18
Pérez Francisco.....	Idem, 5.	»	18
Espi Sirven Ramón.....	Idem, 13.	»	18
Pérez Francisco.....	Idem, 31.	»	18
Galiana José.....	Idem, 39.	»	18
Vicente Segura Miguel.....	Idem, 3.	»	18
Soler Arqué Francisco.....	Idem, 14.	»	18
Espi García Tomás.....	Alfonso I, 13.	»	18
Núm. 18.			
Tudela Lázaro Pascual.....	San Blas, 39.	Vendedores de hierro viejo, trapo ó papel usado.	18
Cruz Cristóbal María.....	Heroísmo, 19.	»	18
Núm. 19.			
Torres Gascón Manuel.....	Contamina, 7.	Vendedor de frutas y hortalizas en puesto fijo.	18
Pons Pérez Ramón.....	Azoque, 36.	»	18
Núm. 22.			
Gutiérrez Juan.....	Vicario, 7.	Venta al por menor de papel para cartas, plumas, etc.	18
Blasco Goya Ignacio.....	San Gil (kiosko).	»	18
Villalengua Eustaquio.....	Audiencia, expendedoría de tabacos.	»	18
Adán Lorenzo.....	Azoque, estanco.	»	18
Forut José.....	Castillo, id.	»	18
Rodrigo Manuela.....	Coso, 39.	»	18
Pérez Leoncia.....	Idem, 31.	»	18
Alquizar Ballestar Cecilia.....	Jaime I, 37.	»	18
González Alejandro.....	Independencia, 5.	»	18
Pilar Ferrer Trias.....	Coso, 137.	»	18
Cortés Ramón.....	Independencia, estanco.	»	18
Romero Juana.....	La Seo, id.	»	18
Bordas Soledad.....	Magdalena, id.	»	18
Lasheras Tomás.....	Manifestación, id.	»	18
Ruiz Felipa.....	Pignatelli, id.	»	18
Cuñado Vicente.....	Idem.	»	18
Ardenillo Nicanora.....	San Jorge, id.	»	18
Adez Faustino.....	Plaza de Sas, id.	»	18
Trias Abad Lucas.....	Portillo, id.	»	18
Sánchez Donato.....	San Pablo, id.	»	18
Viñales Calvo Antonio.....	Idem.	»	18
Artigas María.....	Democracia, id.	»	18
Vicente Mariano.....	Soberanía Nacional, id.	»	18
Campos Manuela.....	Torre Nueva, id.	»	18
Adán Francisca.....	Torrero, id.	»	18
Lardies Casimira.....	Pilar, id.	»	18
Laguna Virgilio.....	Correos, id.	»	18
Flores Francisco.....	Mayor, id.	»	18
Diez Aurelia.....	Jaime I, 5, id.	»	18
Dea Mariano.....	Boggiero, id.	»	18
Oliván Leandro.....	Jaime I, id.	»	18
Hernández Mama Francisco.....	Mártires, id.	»	18

(Se continuará)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO DE MINAS.—Primer trimestre de 1898-99.

RELACION de las minas que se han explotado en dicho trimestre según las relaciones presentadas por los interesados, con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan:

NOMBRE de la mina en explotación.	NOMBRE del dueño ó explotador.	CLASE del mineral	Número de quintales métricos.	PRECIO	IMPORTE	2 por 100	Ley de Presu-	TOTAL
				á que se vende en boca mina		producto	puestos de 28 Junio de 1898	
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	40 por 100 recargos transi- torio y guerra	para el Tesoro
							Pesetas.	Pesetas.
El Angel...	D. José Martínez.....	Sal.	1.700	0'75	1.354'50	27'09	10'83	37'92
San Crescencio..	Miguel Romero.....	Idem.	598	0'75	448'50	8'97	3'58	12'55
Sancho Abarca..	Joaquín Leza.....	Idem.	52	0'75	39	0'78	0'31	1'09
San Juan.....	El mismo.....	Idem.	169	0'75	126'75	2'53	1'01	3'54
Esperanza.....	Marcelino Liria.....	Idem.	354	0'75	265'50	5'31	2'12	7'43
Hermanita.....	Ricardo la Rosa.....	Idem.	131	0'75	98'25	1'96	0'79	2'75
Condal.....	Adolfo Codina.....	Susts. salinas	50	1	50	1	0'40	1'40
La Dichosa.....	Juan Sanjuán.....	Carbón.	3 120	0'50	1.560	31'20	12'48	43'68
El Balcón.....	Jenaro Calvé.....	Sal.	1.040 1/2	0'75	780'35	15'60	6'24	21'84
		TOTAL....	7.214 1/2	»	4.722'85	94'44	37'76	132'20

Zaragoza 17 de Octubre de 1898.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspé

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción de la ciudad de Caspé y su partido:

En virtud del presente hago saber: Que para pago de costas impuestas á Lamberto Catalán Catalán y otros en causa contra los mismos sobre juegos prohibidos, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, se venden en pública subasta los bienes muebles é inmueble siguientes:

Una navaja de nácar con cabos de latón: tasada en una peseta 25 céntimos.

Un quinqué de petróleo: tasado en una peseta 75 céntimos.

Un campo, sito en el término de esta ciudad y partida Soto de la Herradura, regadío, compuesto de 25 banales cos 43 olivos, tiras de cepas y frutales; su cabida tres cahíces, 14 cuartales aragoneses, ó sean dos hectáreas, cinco áreas, y una centiárea: Otra parte de secano en la misma finca, compuesto de cinco banales y su cabida 18 cuartales aragoneses, ó sean 42 áreas, 91 centiáreas.

Una alameda y cañar adjunto, en la margen derecha del río Ebro, y su cabida de 12 cuartales, ó sean 28 áreas 60 centiáreas; lindante el conjunto de esta finca, con Narcisa Balaguer al Este, dehe-

sa de los Sres. Miravete al Sur, Sebastián Abadía al Oeste y río Ebro al Norte: Tiene una torre con piso que ocupa una superficie de 63 metros 70 centímetros, un corral sobre una superficie de 68 metros, y una era de 18 metros de diámetro: tasado con sus agregados en junto en la cantidad de 4.515 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana respecto de los muebles; y relativamente al inmueble en el día 9 de Noviembre próximo viniente, á la misma hora; y se previene á los licitadores que para tomar parte en los remates deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 del valor en que aparecen tasados los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, pudiendo hacerse los remates á calidad de cederlos á un tercero, y que el deudor podrá librar sus bienes pagando las costas antes del remate; que el título de propiedad del inmueble estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Caspé á 15 de Octubre de 1898.—Francisco Sanlloriente.—P. S. M., Antonio Pérez.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Septiembre de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
1...	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	2	
2...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
3...	6	3	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	9	
4...	1	»	1	»	»	»	1	2	»	2	»	»	»	3	
5...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
6...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
7...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
8...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	
9...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
10...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	17	12	29	»	»	»	29	3	3	»	»	»	3	32	

Zaragoza 15 de Septiembre de 1898.—El Juez municipal, José M. García.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 1.^a decena de Septiembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	VARONES				HEMBRAS				TOTAL GENERAL
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2...	»	»	»	»	»	1	»	1	1
3...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4...	3	»	»	3	1	»	1	2	5
5...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6...	2	»	1	3	1	»	»	1	4
7...	1	1	1	3	»	»	»	»	3
8...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
9...	»	»	1	1	»	»	1	1	2
10...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	3	3	15	5	1	2	8	23

Zaragoza 15 de Septiembre de 1898.—El Juez municipal, José M. García.